



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00440	00
EJECUTANTE	TELECOM CONSORCIO REMANENTES-INTEGRADA POR FIDUAGRARIA Y FIDUPOPULAR						
EJECUTADA	JOSÉ ANGEL HERRERA TOBAR						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2006-00468						
ASUNTO	AUTO LIQUIDA CRÉDITO Y APRUEBA						

Dentro del presente proceso ejecutivo, atendiendo a lo dispuesto en auto del 18 de abril de 2023, procede el Despacho a efectuar la liquidación del crédito, dado a que ninguna de las partes presenta o sugiere alguna alternativa al respecto.

Recordemos los términos y conceptos como se encuentra planteado el mandamiento de pago:

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva laboral, a favor de la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - TELECOM EN LIQUIDACION** hoy **CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM** integrado por **FIDUAGRARIA S.A.** y **FIDUPOPULAR S.A.**, en contra del señor **JOSE ANGEL HERRERA TOBAR** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.614.540**, por el siguiente concepto:

- **CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M.L.C. (\$5.128.900.00)**, por concepto de las costas y agencias en derecho de primera, segunda instancia y del recurso de casación, condenas impuestas en el proceso ordinario laboral.

Consecuente con lo anterior, y al advertir el Despacho que no existen depósitos judiciales constituidos en favor del acá ejecutante, la liquidación del crédito queda en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR
Capital	\$5.128.900
Total CREDITO	\$5.128.900

Se le imparte aprobación a la anterior liquidación, de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

Se insta a la parte actora a impulsar el proceso so pena de ordenar el archivo provisional y a la parte ejecutada, a efectuar el pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5786a90751f8b2c072b0e2254c619bd27892995576a737a5488995f3a1810b**

Documento generado en 23/05/2023 11:16:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**